



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 12083 DE 2020**  
**04-12-2020**



20202130120835

*“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB- respecto de dos (2) elegibles de un (1) empleo, en el Proceso de Selección No. 814 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 814 para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB-, proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No.20181000007276 del 14 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20181000007276 del 14 de noviembre de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB-, las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

El día 19 de septiembre se expidió la Resolución CNSC No. 20201300097745 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 77424, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB-, Proceso de Selección No. 814 de 2018 -Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

La Comisión de Personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB- en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describe a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
1	77424	3	51.707.365	NELSY CHAVEZ RUBIANO
<b>Justificación</b>				
El documento que se relaciona en el aplicativo SIMO, de la Tecnología en Gestión de Redes de Datos del SENA, al momento de abrir el archivo, corresponde a un curso de Word de 15 horas de la Corporación Educativa A.E.S. Las funciones de las certificaciones del Hospital Vista Hermosa no tienen relación con las del empleo, los certificados del Seguro Social y de Ser Temporales no tiene relacionadas las funciones.				

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

*“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ - OFB respecto de dos (2) elegibles de un (1) empleo, en el Proceso de Selección No. 814 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
2	77424	4	79.295.941	JOSE RAFAEL CASTRO TORRES
<b>Justificación</b>				
La certificación laboral de Servimos Ltda., como aseador y de Soluciones inmediatas S.A., como escobita, no tiene relacionadas las funciones. De las otras seis (6) certificaciones laborales aportadas, cinco (5) no tienen relacionadas las funciones y en la otra las funciones no están relacionadas con el empleo.				
De las doce certificaciones de cursos aportados, ninguno tiene como mínimo 60 horas y por consiguiente no aplican las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.				

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

**14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

## 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB-, que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ - OFB respecto de dos (2) elegibles de un (1) empleo, en el Proceso de Selección No. 814 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20181000007276 del 14 de noviembre de 2018.

A continuación, se observan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 77424, ofertado por la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
77424	Auxiliar de servicios generales	470	1	Asistencial
REQUISITOS				
<b>Estudio:</b> Terminación y aprobación de educación básica primaria.				
<b>Experiencia:</b> Catorce (14) meses de experiencia relacionada.				
<b>Equivalencia de estudio:</b> Se aplicarán las equivalencias entre estudios y experiencia de que trata el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005.				
<b>Equivalencia de experiencia:</b> Se aplicarán las equivalencias entre estudios y experiencia de que trata el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005.				

### 3.1 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO OBJETO DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN.

#### 3.1.1 EMPLEO OPEC 77424.

OPEC	Posición en lista	Nombre
77424	3	NELSY CHAVEZ RUBIANO
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de grado de “<i>Bachiller Académico</i>”, proferida el 20 de junio de 2014 por el Colegio VIRTUAL SIGLO XXI.</li> </ul> <p>Entonces, se evidencia que el acta de grado de bachiller aportado por la aspirante da cumplimiento del requisito mínimo de estudio. Lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, el cual establece entre otras cosas, lo siguiente:</p> <p>(...) <b>CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN:</b> <i>Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado, o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico (...)</i></p> <p>Adicionalmente se debe indicar que el certificado correspondiente a la aprobación del curso de Word, con una intensidad de 15 horas, expedida por la Corporación educativa A.E.S. y con fecha de expedición mayo de 2.000, no es tenido en cuenta en la etapa de verificación de requisitos mínimos; toda vez que la aspirante ya acreditó el cumplimiento del requisito de educación con el acta de grado de bachiller referida anteriormente.</p> </li> <li>Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación emitida el 6 de septiembre de 2001 por parte de la CLÍNICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, donde se evidencia que la aspirante laboró en los siguientes periodos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desde el 15 de junio de 1.992 hasta el 28 de febrero de 1993.</li> <li>✓ Desde el 5 de marzo de 1993 hasta el 4 de septiembre de 1993.</li> <li>✓ Desde el 5 de septiembre de 1993 hasta el 4 de marzo de 1994.</li> <li>✓ Desde el 5 de marzo de 1994 hasta el 4 de septiembre de 1994.</li> <li>✓ Desde el 15 de septiembre de 1994 hasta el 14 de marzo de 1995.</li> <li>✓ Desde el 23 de marzo de 1995 hasta el 22 de septiembre de 1995.</li> <li>✓ Desde el 27 de septiembre de 1995 hasta el 29 de febrero de 1996.</li> <li>✓ Desde el 1 de marzo de 1996 hasta el 30 de abril de 1996.</li> <li>✓ Desde el 8 de mayo de 1996 hasta el 7 de agosto de 1996.</li> <li>✓ Desde el 8 de agosto de 1996 hasta el 7 de diciembre de 1996.</li> <li>✓ Desde el 9 de diciembre de 1996 hasta el 28 de febrero de 1997.</li> <li>✓ Desde el 3 de marzo de 1997 hasta el 31 de agosto de 1997.</li> <li>✓ Desde el 2 de septiembre de 1997 hasta el 28 de febrero de 1998.</li> <li>✓ Desde el 2 de marzo de 1998 hasta el 30 de junio de 1998.</li> <li>✓ Desde el 2 de julio de 1998 hasta el 13 de diciembre de 1998.</li> <li>✓ Desde el 14 de diciembre de 1998 hasta el 31 de marzo de 1999.</li> <li>✓ Desde el 05 de abril de 1999 hasta el 30 de junio de 1999</li> <li>✓ Desde el 1 de julio de 1999 hasta el 30 de septiembre de 1999.</li> <li>✓ Desde el 1 de octubre de 1999 hasta el 31 de enero de 2000.</li> </ul> <p>Con la referida certificación, acredita <b>siete (7) años, seis (6) meses, diecisiete (17) días</b> de experiencia relacionada.</p> </li> <li>Certificación emitida el 14 de enero de 2019, por parte de la empresa G MAS S.A.S., donde se evidencia que la aspirante laboró desde el 22 de enero de 2018 hasta el 10 de enero de 2019, desempeñando el cargo de <b>Servicios Generales</b> con las siguientes funciones: <p>(...)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Aseo general de dos casas los días martes y jueves (oficinas, baños, zonas comunes, terraza y cocina).</li> <li>Colaboración en la compra de elementos de aseo y cafetería una vez al mes.</li> </ol> </li> </ul> </li> </ul>		

*“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ - OFB respecto de dos (2) elegibles de un (1) empleo, en el Proceso de Selección No. 814 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

OPEC	Posición en lista	Nombre
77424	3	NELSY CHAVEZ RUBIANO
<b>Análisis de los documentos</b>		
<p>3. <i>Apoyo como auxiliar de oficina un día a la semana en total de 6 días (archivar documentos y pago de servicios públicos (...))</i></p> <p>Con la referida certificación, acredita <b>once (11) meses, diecisiete (17) días</b> de experiencia relacionada.</p> <p>Los documentos son válidos para contabilizar experiencia relacionada, esto teniendo en cuenta que la denominación del cargo certificado corresponde a la misma denominación del empleo para el cual la aspirante se encuentra concursando, al igual que por su especificidad, se pueden inferir razonablemente las funciones desempeñadas en lo referente a la administración y custodia de los elementos y equipos necesarios para realizar las tareas a su cargo, así como manipularlos con el cuidado requerido para su óptimo funcionamiento, por tanto existe relación con el propósito y funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:</p> <p>El propósito del empleo denominado auxiliar administrativo, código: 470, grado: 1, OPEC: 77424, indica lo siguiente:</p> <p><i>“Realizar las actividades de aseo, cafetería, atención a reuniones, eventos y demás labores asistenciales necesarias para el normal funcionamiento de la entidad, de manera eficiente.</i></p> <p>A su vez, las funciones del empleo son las siguientes:</p> <p><i>(...)</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Realizar el aseo, limpieza y mantenimiento de los pisos, muros, vidrios, baños y demás equipos y utensilios de las instalaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá que se le asignen, de acuerdo con las instrucciones recibidas.</i></li> <li>2. <i>Apoyar los servicios de cafetería, atendiendo a los funcionarios y visitantes, de acuerdo con los parámetros de calidad y condiciones del servicio que determine el superior jerárquico.</i></li> <li>3. <i>Administrar y custodiar los elementos y equipos necesarios para realizar las tareas a su cargo y manipularlos con el cuidado requerido para su óptimo funcionamiento, de manera permanente.</i></li> <li>4. <i>Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño (...)</i></li> </ol> <p>Motivo por el cual, en virtud de los principios de favorabilidad, buena fe e indubio pro operario, se puede validar la experiencia relacionada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desde el 15 de junio de 1.992 hasta el 28 de febrero de 1993, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>8 meses, 13 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 5 de marzo de 1993 hasta el 4 de septiembre de 1993, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>5 meses, 25 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 5 de septiembre de 1993 hasta el 4 de marzo de 1994, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>5 meses, 28 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 5 de marzo de 1994 hasta el 4 de septiembre de 1994, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>5 meses, 25 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 15 de septiembre de 1994 hasta el 14 de marzo de 1995, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>5 meses, 28 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 23 de marzo de 1995 hasta el 22 de septiembre de 1995, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>5 meses, 25 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 27 de septiembre de 1995 hasta el 29 de febrero de 1996, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>5 meses, 2 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 1 de marzo de 1996 hasta el 30 de abril de 1996, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>1 mes, 29 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 8 de mayo de 1996 hasta el 7 de agosto de 1996, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>2 meses, 27 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 8 de agosto de 1996 hasta el 7 de diciembre de 1996, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>3 meses, 28 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 9 de diciembre de 1996 hasta el 28 de febrero de 1997, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>2 meses, 19 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 3 de marzo de 1997 hasta el 31 de agosto de 1997, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>5 meses, 28 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 2 de septiembre de 1997 hasta el 28 de febrero de 1998, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>5 meses, 26 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 2 de marzo de 1998 hasta el 30 de junio de 1998, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>3 meses, 28 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 2 de julio de 1998 hasta el 13 de diciembre de 1998, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>5 meses, 11 días.</u></b></li> <li>✓ Desde el 14 de diciembre de 1998 hasta el 31 de marzo de 1999, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b><u>3 meses, 17 días.</u></b></li> </ul>		

*“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ - OFB respecto de dos (2) elegibles de un (1) empleo, en el Proceso de Selección No. 814 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

OPEC	Posición en lista	Nombre
77424	3	NELSY CHAVEZ RUBIANO
<b>Análisis de los documentos</b>		
<p>✓ Desde el 05 de abril de 1999 hasta el 30 de junio de 1999, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b>2 meses, 25 días</b>.</p> <p>✓ Desde el 1 de julio de 1999 hasta el 30 de septiembre de 1999, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b>2 meses, 29 días</b>.</p> <p>✓ Desde el 1 de octubre de 1999 hasta el 31 de enero de 2000, fecha en la que laboró en la CLINICA SAN PEDRO CLAVER, desempeñando el cargo de <b>auxiliar de servicios generales</b>, por <b>4 meses</b></p> <p>✓ Desde el 22 de enero de 2018 hasta el 10 de enero de 2019, fecha en la que laboró en la empresa G MAS S.A.S., desempeñando el cargo de <b>servicios generales</b>, por <b>11 meses, 17 días</b>.</p> <p>Entonces, con la documentación mencionada basta para determinar que, la aspirante <b>cumple</b> con el requisito mínimo de experiencia relacionada, en razón a lo consagrado en el artículo 4° del Decreto Ley 785 de 2005, el cual consagra:</p> <p><i>“(…) ARTÍCULO 4°. Naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:</i></p> <p><i>(…)</i></p> <p><i>4.5. Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución (…)”</i></p> <p><b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA: Ocho (8) años, seis (6) meses, cuatro (4) días.</b></p> <p>Finalmente, es necesario precisar que teniendo en cuenta que con las certificaciones de G MAS S.A.S y la Clínica San Pedro Claver la aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia, no es necesario validar las demás certificaciones aportadas por la aspirante.</p>		

La señora **NELSY CHÁVEZ RUBIANO** acreditó ocho (8) años, seis (6) meses, cuatro (4) días de experiencia relacionada, de los cuales se toman catorce (14) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **cumple** con el requisito de experiencia relacionada exigido.

OPEC	Posición en lista	Nombre
77424	4	JOSE RAFAEL CASTRO TORRES
<b>Análisis de los documentos</b>		
<p>Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó el siguiente documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta el título de <i>“Bachiller Académico”</i>, proferida el 19 de diciembre de 2015 por el Centro Johann Kepler</li> </ul> <p>Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación emitida el 10 de julio de 1996, por parte de la empresa SOLUCIONES INMEDIATAS S.A., donde se evidencia que la aspirante laboró desde el 16 de octubre de 1994 hasta el 21 de junio de 1996, desempeñando el cargo de <b>escobita</b>.</li> <li>- Certificación emitida el 23 de septiembre de 1998, por parte de la empresa SERVIMOS LTDA, donde se evidencia que la aspirante laboró desde el 25 de octubre de 1996 hasta el 24 de octubre de 1997 y desde el 27 de noviembre de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997, desempeñando el cargo de <b>aseador</b>.</li> <li>- Certificación emitida el 19 de febrero de 2013, por parte de la empresa SURTIFRUFER DE LA SABANA LTDA, donde se evidencia que el aspirante laboró desde el 1 de noviembre de 2010 hasta el 30 de octubre de 2012, desempeñando el cargo de <b>servicio al cliente</b>, desempeñando las siguientes funciones:</li> </ul> <p><i>“(…)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Garantizar la seguridad y operatividad del negocio (apertura y cierre almacén).</i></li> <li>- <i>Registro y control de tiquetes.</i></li> <li>- <i>Control de ingreso y salida de proveedores (área de recibo).</i></li> <li>- <i>Control de ingreso y salida de vehículos de transporte de producto.</i></li> <li>- <i>Control de ingreso y salida parqueadero clientes.</i></li> <li>- <i>Supervisión del almacén (…)”</i></li> </ul> <p>Los documentos son válidos para contabilizar experiencia relacionada, esto teniendo en cuenta que, de la denominación de los cargos certificados, por su especificidad, se pueden inferir razonablemente las funciones desempeñadas en lo referente a la administración y custodia de los elementos y equipos necesarios para realizar las tareas a su cargo, así como manipularlos con el cuidado requerido para su óptimo funcionamiento, por tanto existe relación con el propósito y funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:</p> <p>El propósito del empleo denominado auxiliar administrativo, código: 470, grado: 1, OPEC: 77424, indica lo siguiente:</p> <p><i>“(…) Realizar las actividades de aseo, cafetería, atención a reuniones, eventos y demás labores asistenciales necesarias para el normal funcionamiento de la entidad, de manera eficiente. (…)”</i></p> <p>A su vez, las funciones del empleo son las siguientes:</p> <p><i>“(…)</i></p>		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ - OFB respecto de dos (2) elegibles de un (1) empleo, en el Proceso de Selección No. 814 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
77424	4	JOSE RAFAEL CASTRO TORRES
<b>Análisis de los documentos</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar el aseo, limpieza y mantenimiento de los pisos, muros, vidrios, baños y demás equipos y utensilios de las instalaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá que se le asignen, de acuerdo con las instrucciones recibidas.</li> <li>- Apoyar los servicios de cafetería, atendiendo a los funcionarios y visitantes, de acuerdo con los parámetros de calidad y condiciones del servicio que determine el superior jerárquico.</li> <li>- Administrar y custodiar los elementos y equipos necesarios para realizar las tareas a su cargo y manipularios con el cuidado requerido para su óptimo funcionamiento, de manera permanente.</li> <li>- Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño (...)</li> </ul>		
<p>Motivo por el cual, en virtud de los principios de favorabilidad, buena fe e indubio pro operario, se puede validar la experiencia relacionada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desde el 16 de octubre de 1994 hasta el 21 de junio de 1996, fecha en la que laboró en la empresa SOLUCIONES INMEDIATAS S.A., desempeñando el cargo de <b>escobita</b>, por <b>1 año, 8 meses, 5 días</b>.</li> <li>- Desde el 25 de octubre de 1996 hasta el 24 de octubre de 1997, fecha en la que laboró en la empresa SERVIMOS LTDA, desempeñando el cargo de <b>aseador</b>, por <b>11 meses, 27 días</b>.</li> <li>- Desde el 1 de noviembre de 2010 hasta el 30 de octubre de 2012, fecha en la que laboró en la empresa SURTIFRUVER DE LA SABANA LTDA, desempeñando el cargo de <b>servicios al cliente</b>, por <b>1 año, 11 meses, 29 días</b>.</li> </ul> <p>Entonces, con la documentación mencionada basta para determinar que la aspirante <b>cumple</b> con el requisito mínimo de experiencia relacionada, en razón a lo consagrado en el artículo 4° del Decreto Ley 785 de 2005, el cual consagra:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(...) ARTÍCULO 4°. Naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:</p> <p style="padding-left: 40px;">(...)</p> <p style="padding-left: 40px;">4.5. Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución (...)</p> <p><b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA: cuatro (4) años, ocho (8) meses, un (01) día.</b></p> <p>Finalmente, es necesario precisar que teniendo en cuenta que con las certificaciones referidas, el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia, no es necesario validar las demás certificaciones aportadas por la aspirante.</p>		

El señor **JOSÉ RAFAEL CASTRO TORRES** acredita **cuatro (4) años, ocho (8) meses y un (01) día** de experiencia, de los cuales se toman catorce (14) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **cumple** con el requisito de experiencia relacionada exigido.

#### 4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que los elegibles **CUMPLEN** con el requisito mínimo exigido por los empleos para los cuales se inscribieron en el marco de la Convocatoria No. 806 a 825 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por lo que el Despacho rechazará por improcedentes las solicitudes de exclusión promovidas por la Comisión de Personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB- frente a los dos (2) elegibles enunciados, por no encontrarse incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedentes** las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB- respecto de los elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido de la presente Resolución a los elegibles señalados a continuación, a la dirección de correo electrónico registrada en el aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC:

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
3	77424	51.707.365	NELSY CHAVEZ RUBIANO	nelcha1821@gmail.com
4	77424	79.295.941	JOSÉ RAFAEL CASTRO TORRES	jrafaelcastrot@gmail.com

*“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ - OFB respecto de dos (2) elegibles de un (1) empleo, en el Proceso de Selección No. 814 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

---

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión al señor RAÚL ROJAS DEVIA, Presidente de la Comisión de Personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB- en la dirección electrónica: [rrojas@ofb.gov.co](mailto:rrojas@ofb.gov.co) y a la doctora MARTHA YOLANDA SÁNCHEZ GUASVA, Directora de Talento Humano de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB- en la dirección electrónica: [cnisperuza@ofb.gov.co](mailto:cnisperuza@ofb.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2020

  
**FRÍDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Proyectó: Ginna Andrea Reina Contreras - Profesional Contratista  
Revisó: Carolina Martínez Cantor - Líder Jurídica de la Convocatoria  
Revisó y aprobó: Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria  
Eduardo Avendaño – Profesional Especializado del Despacho  
Clara Pardo I.